



## DNU PEN 1033/2020 – RESOL. MTEySS 1103/2020

### **EXTENSIÓN DE LA DISPENSA EN LA OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA AL TRABAJO EN EL MARCO DE LA NUEVA PRÓRROGA DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO – CESE DE LA DISPENSA PARA LOS TRABAJADORES A CARGO DE HIJOS EN EDAD ESCOLAR**

Adjuntamos parte pertinente del DNU 1003/2020 publicado en el B.O. del 21/12/2020, a través del cual se prorroga hasta el 31 de enero del 2021 el hoy vigente en el AMBA y el resto de la Provincia de Buenos Aires (además de la mayor parte del territorio nacional), DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Destacamos la disposición incorporada en el art. 23ro. del Decreto, que determina **el mantenimiento de la eximición del deber de asistencia** a prestar tareas del personal que hasta la fecha gozaba de ese beneficio conforme Resolución 207/2020 de marzo de 2020, pero omite la incorporación de los empleados afectados al cuidado de hijos en edad escolar, diferenciándose así del antecedente DEC. 956/2020 (B.O. del 30/11/2020) que los comprendía:

- Trabajadores mayores de sesenta (60) años de edad.
- Trabajadoras embarazadas.
- Trabajadores con enfermedades preexistentes comprendidos en los "grupos de riesgo" definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

Sigue vigente asimismo para los grupos preindicados, el pago de su salario en carácter de "compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social".

Precisando los alcances de esta modificación, la Resolución Nro.: 1103/2020 dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y publicada en el B.O. del 24/12/2020, **determina que la exención preindicada a la dispensa de cumplir labores circunscribirá su efecto al período comprendido entre el 1ro. de enero próximo y el cese el receso escolar veraniego.**

Atentamente.

DR. JORGE E. M. SAMOUELIAN  
114-473-5453



## II) APÉNDICE NORMATIVO

### **DEC. 1033/2020 - ARTÍCULO 23.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO** (VIGENTE DESDE EL 21/12/2020)

“La suspensión del deber de asistencia prevista en la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación mantendrá su vigencia hasta tanto ese Ministerio en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación dicten normas en su reemplazo...”

### **RES. 207/2020 – ARTÍCULOS 1 Y 3**

“Artículo 1: Suspéndase el deber de asistencia al lugar de trabajo...:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional...”

“Artículo 3.-Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente...”

### **RES. 1103/2020 – ARTÍCULO 1**

“ARTÍCULO 1º.- Dispónese que a partir del 1º de enero de 2021 y por el lapso durante el cual se extienda el receso escolar de verano en cada jurisdicción, no será de aplicación lo establecido en el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/20...”

## III)



III) PROFORMA NOTA-CARTA DOCUMENTO SOLICITANDO EL REINGRESO A LABORES

Sr./Sra. ....-

Comunicamos a Ud. por la presente que a partir del próximo día 4 de enero de 2021 deberá retomar el desarrollo de sus labores habituales en nuestra sede sita en ..... y en su horario habitual (de ...hs. a ... hs.), en razón de haber cesado la dispensa en el cumplimiento efectivo de tareas que comprendía a quienes como Ud. tuvieron a cargo hijos en edad escolar, conforme sancionan el DECRETO PEN 1033/2020 en su art. 23ro. y la RESOLUCIÓN MTEYSS 1103/2020 en su art. 1ro.-

Atentamente.-

.....  
p/Empleador

